

ACUERDO DE CONCEJO Nº 094-2015/MVES

Villa El Salvador, 12 de noviembre del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 359-2015-UF-OGA/MVES de la Unidad de Finanzas, el Informe N° 057-2015-IGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 462-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1614-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Informe N° 359-2015-UF-OGA/MVES de la Unidad de Finanzas se informa respecto a las aperturas de cuentas para el pago de remuneraciones que deben aperturarse a través del sistema teleahorros del Banco de la Nación para los trabajadores de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, la Oficina General de Administración a través del Informe N° 057-2015-OGA/MVES señala que es procedente la suscripción del Convenio de pago del Banco de la Nación, a fin de cumplir con la Disectiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77, la cual establece en su artículo 22º la obligación de Unidades Ejecutoras de pagar remuneraciones y pensiones a través de cuentas bancarias individuales.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 462-2015-OAJ/MVES señala que ésulta procedente la suscripción del Convenio de Pago de Retribuciones, Complementos, Pensiones y Otros Beneficios a través del Sistema Teleahorro, del Banco de la Nación;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Directiva N° 001-2007-EF/77, que en el Artículo 22° señala: "Es obligatorio que las Unidades Ejecutoras efectúen el pago de remuneraciones y pensiones y de las Específicas del Gasto vinculadas a los conceptos Retribuciones y Complementos, Pensiones Otros Beneficios del Clasificador de los Gastos Públicos aprobado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, mediante abonos en cuentas bancarias individuales, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional". En tal sentido, la Municipalidad está en la posibilidad de escoger a cualquier institución bancaria del sistema financiero;

Que, el Banco de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en el literal j) del artículo 8° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo Nº 07-94-EF, publicado el 94-01-29 y las normas del Sistema Nacional de Tesorería, ha desarrollado un sistema denominado TELEAHORRO para el abono de retribuciones, omplementos, pensiones y otros beneficios que LA MUNICIPALIDAD deba pagar a los trabajadores activos, cesantes, pensionistas, personas naturales con las que se suscriba contratos de servicios no personales y/o contratos administrativos de servicios, practicantes, y beneficiarios de retenciones que por mandato judicial debe realizarse al personal activo o cesante de LA MUNICIPALIDAD;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9º, numeral 26) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por Inanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente: MoBo

ACUERDO:

SECRETARIA

GENERAL ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del CONVENIO DE RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS, PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA TELEAHORRO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el mismo que consta de once (11) cláusulas y que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción del CONVENIO DE PAGO DE RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS, PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA TELEAHORRO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, conforme a los fundamentos desarrollados en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Oficina General de Administración y la Unidad de Finanzas, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el umplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, se encarga la publicación del presente Acuerdo en el portal web astitucional www.munives.gob.pe a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad Listrital De Vijla El Saivador

GUIDO INIGO PERALTA

GERENSA S

Vu 80



